

**CONSEJO DE DONACIONES SOCIALES
PROCEDIMIENTO ELECCIÓN CONSEJERO
ORGANIZACIONES COMUNITARIAS N°19.418
Período Agosto 2018 –Agosto 2020**

I.- Información del procedimiento.-

La elección de consejeros se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 19.885, que Incentiva y Norma el Buen Uso de Donaciones que dan Origen a Beneficios Tributarios y los Extiende a Otros Fines Sociales y Públicos, y en el Reglamento de las Donaciones con Fines Sociales Sujetas a Beneficios Tributarios Contemplados en la Ley N° 19.885 y del Fondo Mixto de Apoyo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 18, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social.

El Consejo de Donaciones Sociales se conforma de la siguiente manera:

- El Ministro de Desarrollo Social o su representante quien lo presidirá.
- El Director (a) Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad o su representante.
- El Subsecretario General de Gobierno o su representante.
- El Presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio o su representante.
- **Un representante de las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales constituidas de conformidad con la Ley N°19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.**
- Cuatro personalidades destacadas en materia de atención a personas de escasos recursos o con discapacidad, elegidas por las fundaciones y corporaciones incorporadas al Registro de Donatarios. Cada representante titular debe tener su suplente.

i.- Convocatoria:

El Ministerio de Desarrollo Social convocará a las organizaciones comunitarias funcionales y territoriales regidas por la Ley N° 19.418 que corresponda, a través de un aviso en un periódico de circulación nacional, debiendo contener dicha convocatoria el llamado a presentar candidatos para que entre ellos se elija el Consejero para el período 2018-2020. El plazo para efectuar esta presentación será de treinta días corridos contados desde la publicación de la convocatoria.

ii.- Nominación de postulante:

Cada una de las organizaciones comunitarias interesadas podrá presentar un candidato para consejero titular.

iii.- Requisitos para los postulantes:

Ser parte del directorio de una organización comunitaria regida por la Ley N° 19.418, que se encuentre vigente.

iv.- Documentos que deben acompañar la postulación:

- Currículum vitae del candidato(a) (Anexo A).
- Copia de cédula de identidad del candidato (a), por ambos lados.
- Certificado de Vigencia de la organización, con su directorio, con no más de 60 días de antigüedad.
- Carta emitida por la organización comunitaria, que autorice la postulación del candidato titular, firmada por el representante legal de la misma.

v.- Verificación de requisitos:

Cerrada la recepción de candidaturas, el Ministerio de Desarrollo Social verificará la observancia de los requisitos legales dentro del plazo de quince días corridos, para lo cual podrá, de considerarlo necesario, solicitar a los postulantes documentación adicional a fin de asegurar el fiel cumplimiento de los requisitos de postulación.

vi.- Convocatoria a votación:

Vencido el plazo establecido para verificar la observancia de los requisitos antes mencionados, se convocará a las organizaciones comunitarias regidas bajo la Ley N°19.418, a través de un aviso en un periódico de circulación nacional, informando el plazo y forma de votación, la que tendrá una duración de treinta días corridos.

vii.- Procedimiento de Votación:

Durante un plazo de treinta días corridos se podrá votar entre los candidatos a su representante.

La votación se realizará los días hábiles de 9 a 17 hrs. en las oficinas del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en Catedral N° 1575, primer piso, comuna de Santiago, o en las Secretarías Regionales Ministeriales correspondientes (Anexo B), o en el lugar que estas habiliten para estos efectos.

Cada organización comunitaria podrá votar por un consejero. En la página web <www.donacionessociales.cl>, se publicará el nombre de los candidatos más su currículum vitae presentado (Anexo A), por tanto, la información será pública.

La votación se realizará presencialmente, a través de un sistema informático online que el Ministerio habilitará para tal efecto en los lugares de votación (Anexo B). Podrá votar el representante legal de la organización comunitaria, presentando su cédula de identidad y un certificado de vigencia de la misma, con directorio, con no más de 60 días de antigüedad, para acreditar la personería de la representación legal.

Las Secretarías Regionales Ministeriales y el Nivel Central del Ministerio, deberán designar, por lo menos, dos encargados del proceso, quienes actuarán como Ministros de Fe, y deberán llevar registro de todos los votantes en acta firmada.

viii.- Designación de consejero:

Una vez vencido el plazo para votar, el Ministerio, dentro de un plazo de quince días corridos, declarará como Consejero Titular a aquel que hubiese obtenido la mayor cantidad de votos, y como Consejero Suplente a aquel que hubiese obtenido la segunda mayoría. El acto administrativo que declara consejeros a los candidatos que resulten electos, contendrá el detalle de la cantidad de votos obtenidos por cada candidato que se presentó a la elección, y será publicado en la página web <www.donacionessociales.cl>.

ix.- Nuevas votaciones:

En caso de producirse un empate que haga imposible proveer el cargo, quedará sin efecto el proceso y se llamará a una nueva elección en un plazo máximo de quince días corridos. Lo anterior será replicado tantas veces fuere necesario para proveer el cargo de titular y su suplente.

II.- Cronograma.-

Fecha	Etapa
Publicación de la Convocatoria	El Ministerio de Desarrollo Social publicará la convocatoria al proceso de elección de consejeros, período 2018-2020, a través de un aviso en un periódico de circulación nacional.
Presentación de Candidatos 30 días corridos	Las instituciones tendrán 30 días corridos, contados desde la publicación de la convocatoria, para presentar a su candidato a consejero titular. Los antecedentes se recibirán en la Oficina de Partes del Ministerio del Ministerio de Desarrollo Social, ubicado en Catedral N° 1575, primer piso, comuna de Santiago; o en la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social (SEREMI).
Verificación de Requisitos 15 días corridos	Vencido el plazo para presentar candidaturas, el Ministerio de Desarrollo Social tendrá 15 días corridos para verificar la observancia de los requisitos legales y reglamentarios.
Votaciones 30 días corridos	Vencido el plazo para la verificación de requisitos de los postulantes, el Ministerio de Desarrollo Social convocará a votar a través de un aviso en un periódico de circulación nacional, a cada organización comunitaria regida por la Ley N° 19.418, pudiendo votar cada una por un solo candidato. El plazo contemplado para realizar las respectivas votaciones es de 30 días corridos, contado desde la convocatoria para votar.
Procesamiento de la Información de la Votación 15 días corridos	Vencido el plazo para que las organizaciones voten, el Ministerio de Desarrollo Social tendrá 15 días corridos para procesar la información recibida y declarar como Consejero Titular a aquel que obtuviese la mayor cantidad de votos, y como Consejero Suplente a aquel que hubiese obtenido la segunda mayoría.
Difusión de los Consejeros Electos	El Ministerio de Desarrollo Social informará y difundirá los resultados del proceso de elección.